



**EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO**  
**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL**  
**DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**  
**ALTAMIRA, TAM.**

**C. JOSE ALBERTO CHOW DEL CAMPO**  
**DOMICILIO IGNORADO.**

- - - LA LICENCIADA ROXANA IBARRA CANUL, JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA (15) QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ORDENÓ SE EMPLACE LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 00702/2015, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, LIC. CARLOS EDUARDO ROBLES SANCHEZ, EN CONTRA DEL C.GRUPO DESARROLLADOR NUEVA EPOCA S. A. DE C. V, JOSE ALBERTO CHOW DEL CAMPO, POR LO QUE SE PROCEDE A LLEVAR A CABO EL EMPLAZAMIENTO A LA PERSONA ANTES CITADA, EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN: ---

- - - En Altamira, Tamaulipas, a (17) DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).- - -

- - - Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado a **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LICENCIADO CARLOS EDUARDO ROBLES SANCHEZ**, demandando en la vía ejecutiva mercantil y ejerciendo acción cambiaria directa, en contra del **C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN REPRESENTE A GRUPO DESARROLLADOR NUEVA EPOCA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y AL C. JOSE ALBERTO CHOW DEL CAMPO**, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio, el primero en CALLE AVENIDA HIDALGO NÚMERO 6806 COLONIA ARENAL EN LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS C.P. 89344, y el segundo en CALLE LOMA BONITA NÚMERO 120 COLONIA LOMAS DE ROSALES EN LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS ENTRE LOMA BLANCA Y LOMAS DE ROSALES C.P. 89100, y de quienes reclama el pago de la cantidad de \$746,882.32 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N., por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona en su escrito de mérito. - - -

- - - **SE ADMITE LA DEMANDA** en cuanto a derecho proceda. Regístrese en el Libro de Gobierno y fórmese expediente. Con el presente auto y efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada antes citada, a fin de que en el momento de la diligencia de mérito, haga el pago de las prestaciones que se reclaman, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado, debiendo hacer el señalamiento correspondiente y de no hacerlo, trasládese el derecho al actor para que éste lo haga, hecho lo anterior declárense embargados y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor. Debiéndose de realizar la diligencia de emplazamiento y embargo a la parte demandada en su domicilio señalado conforme a lo establecido en el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio, dejándole copia de la diligencia practicada.- *Asimismo, emplacese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio señalado con la presente orden de embargo,*

con las copias simples de la demanda y documentos exhibidos, debidamente requisitados por el Secretario del juzgado a fin de que dentro del término de (8) ocho días hábiles, comparezca al juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Con el objeto de proteger el documento base de la acción desglósesse, el cual quedará en el Secreto del Juzgado, previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaría, la que se anexará en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada.- Se tienen por enunciadas las pruebas que refiere el ocurrente, mismas que se reserva su admisión para el momento procesal oportuno.--- Se requiere a la parte demandada a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, o de que el que señale no exista o se nieguen a recibir las notificaciones, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Se tiene por señalado como domicilio convencional de la parte actora, el ubicado en CALLE DOCTOR ANTONIO MATIENZO 107 NORTE ENTRE CARRANZA Y ALTAMIRA C.P. 89000 ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS, y se autoriza a los que menciona en el primer párrafo de su escrito, a fin de que se impongan de los autos, oigan y reciban notificaciones.- Se le autoriza conforme a lo establecido por el artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, **el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal**, por medio de los correos electrónicos que se indica.- Los documentos base de la acción exhibidos por el actor son los siguientes: - UN PAGARÉ DE CONTRATO NÚMERO 756703, SUSCRITO A FAVOR DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR JOSE ALBERTO CHOW DEL CAMPO Y GRUPO DESARROLLADOR NUEVA EPOCA, S.A. DE C.V.; - UN CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE (CREDITO EN LINEA) CREDIACTIVO; - UNA CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR EL C.P. HECTOR OCTAVIO BELTRAN VELO, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE; Y- UNA ESCRITURA PÚBLICA 50607 LIBRO 688 QUE CONTIENE SESIÓN CELEBRADA EN FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS POR LA MORAL ACTORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

-- - - **Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4 y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la UNIDAD REGIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos**

para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- - -

-Este procedimiento se regirá en cuanto a supletoriedad por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de que este no regule la institución cuya suplencia se requiera, por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.-- - - - -

- - - **NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada.**- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 26, 35, 39, 40, 150, 152, 170 a 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1049, 1054, 1055, 1068, 1069, 1090, 1095, 1104, 1105, 1107, 1391 al 1396 y demás relativos del Código de Comercio; 1, 70, 79, 270, 271, 272, 281, 303, 305, 309, 310, 311, 313, 322, 327, 328 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, lo acordó y firma la licenciada MARIA DE LOURDES DOMINGUEZ GOMEZ, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el licenciado FRANCISCO CRUZ PIERREZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- - - - -

- - - **Enseguida se hace la publicación de ley. CONSTE.** AL CALCE FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICA.- **ZYSR.** -----AUTO INSERTO -----

- - - **RAZÓN DE CUENTA.**- Por recibido escrito presentado en fecha (12) doce de julio del año dos mil veintidos, y con el cual da cuenta la licenciada **ZULMA YARITZA SALAS RUBIO, secretaria de acuerdos** a la Titular del mismo.- DOY FE.- - - - -

- - - En Altamira, Tamaulipas, a (15) QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).---- - - - - -

- - - Por presentado al **LICENCIADO ISMAEL CENTENO TORRESCANO, en representación de la parte actora**, dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio del C. JOSE ALBERTO SHOW DEL CAMPO no fue ubicado, se ordena emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán, por (3) tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado; haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, además, en la puerta del Tribunal, una copia integra de la Resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijara en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.- - - - -

Expídase el edicto correspondiente para su publicación respectiva.- - - - -

----- **Notifíquese.** Así y con fundamento en los artículos 1, 270, 271, 280, 281, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, 1054, 1055, 1063, 1070 y demás relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma la LICENCIADA ROXANA IBARRA CANUL Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia

del Ramo Civil del del Segundo Distrito Judicial del Estado quien actúa con la LICENCIADA ZULMA YARITZA SALAS RUBIO SECRETARIA DE ACUERDOS que autoriza y da fe.- - - - -

-----**AUTO INSERTO**-----

- - **RAZÓN DE CUENTA.-** Se da cuenta con escrito recepcionado en **fecha veinte días del mes de enero del año dos mil veintitres a las 14:06:52 horas,** por la Secretaria de Acuerdos, a la Titular del Juzgado.- DOY FE. - - - - -

- - - En Altamira, Tamaulipas, a **VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.** -----

- - - Se tiene compareciendo al LICENCIADO ISMAEL CENTENO TORRESCANO, dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que por un error involuntario se asentara mal en auto de fecha quince de julio de dos mil veintidos, el nombre del demandado, siendo lo correcto EL C. **JOSE ALBERTO CHOW DEL CAMPO,** el mismo se aclara y corrige a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en fecha quince de julio de dos mil veintidos, - - - - -

- - - Edicto que se encuentra a su disposición en el Tribunal Electronico.- -

- - - - - **NOTIFÍQUESE.-** Así y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1063, 1391 del Código de Comercio, lo acordó y firma la LICENCIADA ROXANA IBARRA CANUL, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la LICENCIADA ZULMA YARITZA SALAS RUBIO, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.-----

LIC. ROXANA IBARRA CANUL  
JUEZA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL

LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO  
SECRETARIA DE ACUERDOS

- - - Enseguida se hace la publicación de ley. CONSTE. -----  
TVI.

**LIC. ROXANA IBARRA CANUL**  
JUEZA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL  
LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO  
SECRETARIA DE ACUERDOS

- - - **Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- - - - -**  
**-ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, ASÍ MISMO SE FIJARÁ**

ADEMÁS EN LA PUERTA DEL LOCAL DEL JUZGADO, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTAR SU CONTESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE SESENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, Y QUE DE NO COMPARECER A JUICIO SE SEGUIRÁ ÉSTE EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR CÉDULA.

**A T E N T A M E N T E**  
**ALTAMIRA, TAM. A 20 DE ENERO DE 2023**  
**JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL**  
**DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**

**LIC. ROXANA IBARRA CANUL**

**SECRETARIA DE ACUERDOS**  
**LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.**

**TVI**

**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000018659397

Archivo Firmado: 18\_EDICTO\_EX\_00702-2015\_445\_20-01-2023\_08-24-41.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	ROXANA IBARRA CANUL	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000012479	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-01-27T18:34:47Z / 2023-01-27T12:34:47-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	d0 02 42 06 cc 22 6f 06 0c 9e 29 37 d8 4c 30 27 3b 39 07 fd d0 4b 4f 9e d0 ec 7e 2c e1 cb 0e d5 8d 91 21 75 ae 43 3f 3d a5 e2 d1 7e 13 28 b2 e1 1f 48 bc 6f c3 7b 61 75 30 6f 18 a3 14 e2 4c df 7a 32 55 7d fb 1e 4a 45 ec 58 18 aa ea 61 80 2e c2 70 22 b8 73 7f 5b 0a 71 80 32 bf 0d 45 57 10 38 31 ce 43 c7 a5 87 d4 56 a1 73 ab 8d 39 27 37 be b6 76 5a 8b 74 41 af 1b 9f 3a 82 59 5a 0b c6 a9 8f 87 0a 6f 0d bc 2c 2f f6 df 4a 14 96 3d ba 00 3d 4e 08 c0 41 0e d5 c8 84 e3 77 f3 c5 b4 60 c9 d6 d5 8a 65 85 55 c6 0a cb 11 4a e6 c6 df 4d 51 08 ae 7d 18 17 23 8b 6e 3d fe 21 05 d6 c7 22 0b 5e d7 b1 b9 67 93 1d 48 58 6f 24 f7 2f f0 c7 3a e0 42 c2 f9 9a c2 a0 54 be 9a 19 bd a5 7e 86 ec 6c 8f df c3 bd cf ea 77 ad 56 a4 50 db 57 51 68 ff 94 43 db 84 7e 08 5d 17 03 4e 1d a8 00 77			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-01-27T18:34:48Z / 2023-01-27T12:34:48-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000012479			



**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000018676283

Archivo Firmado: 18\_EDICTO\_EX\_00702-2015\_445\_20-01-2023\_08-24-41.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	ZULMA YARITZA SALAS RUBIO	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000011627	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-01-30T17:04:18Z / 2023-01-30T11:04:18-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	95 dd 48 cb e1 7a 39 ee 59 86 b1 08 bd 3b 5a aa c0 d6 35 3f 52 13 be 3f 0e 2d d5 97 9f 69 94 73 b2 c9 52 a3 45 71 6f 37 2f 73 f8 17 f8 eb fe ac 96 d0 97 ff e4 b6 25 06 88 94 c5 97 8c a4 10 7a fb ea 54 28 66 51 90 76 b8 31 ff 62 8a d0 7e 2f 75 17 76 6f 67 5e 66 68 95 cc a2 da de ad b6 0b 13 9f eb 61 84 20 fd 02 76 25 35 9d ca 79 aa 30 c7 65 b3 e1 fd dd 00 fe 48 76 16 70 f7 7c 1b ed 06 33 2a 35 7a e0 b0 8c ed 6a cc d6 6a 1e 51 d1 64 25 44 0c 00 bd a7 31 da 9c a3 60 20 7f 33 8d 63 3f cd bc 02 10 6d 1d e2 74 d9 0f 63 65 09 66 7c 05 7a 97 8b d2 0a 8e 48 2c d9 e4 42 0e 7d 95 12 bf aa 7c 69 97 8f 07 40 6b 6a 58 9a 70 f8 93 d3 8c 5a d1 82 cf 25 db 96 74 2d d5 48 d1 16 cb 7e 51 35 2e 28 69 3c 70 5b a8 81 09 23 e3 5c dd b1 9c bd 6c 66 d6 b7 68 bb cb f2 0c a3 37 1d d8			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-01-30T17:04:19Z / 2023-01-30T11:04:19-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000011627			

